



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia / de Diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

Para RESOLVER en los autos caratulados" MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (AGTE. GONZALEZ ESTELA HORTENSIA - (BENEFICIO PREVISIONAL PROVINCIAL - MARIO. DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECON SOSTENIBLE) "Expte.4409/25.

La causa se inicia por actuacion electronica Ref.E5-2024-24916-Ae, solicitando consulta sobre supuesta incompatibilidad del AGTE. Gonzalez Estela Hortensia DNI. 14.137.666 quien seria personal de planta permanente de dicho Ministerio, que la consulta realizada por la Sra. Graciela Edith Ruiz Diaz- Directora A/C de la Unidad de Recurso Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, donde solicita que se investigue, si la Sra. Gonzalez Estela Hortensia estaría transcurriendo una supuesta incompatibilidad, por desempeñar 1 cargo de Planta permanente en el Ministerio mencionado y a su vez ser beneficiaria de una (1) Pensión Móvil derivada del fallecimiento de quien en vida fuese su padre.

Que a fs 11 Notificación enviada A la Direccion Unidad de Recursos Humano a Cargo de la Sra. Graciela Edith Ruiz Dias, por la agente Gonzalez Estela Hortensia donde expresa "..soy beneficiaria de una pensión de mi padre Humberto Feliz Gonzalez retirado de la repartición policial, por un Decreto Ley 892/58 Art. 105/ me otorgan por hija soltera"., en fs 12/20 se adjunta copias de documentación de mencionado beneficio.

Que fs 22/23, la Direccion Gestión de Personal y la Direccion General de Recursos Humanos, remitieron, intercambio y cruzamiento de datos del SINTYS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) en cual la Sra. Gonzalez Estela Hortensia se encuentra en planilla anexa como beneficiaria " Nº 27 141376662. 14137666 Chaco Jubilados Pensión Policia -2"

Que a fs 24 esta Fiscalia asume la intervención en función de lo dispuesto en el Regimen de incompatibilidades Provincial - Ley Nº 1128-A que el art. 14 prescribe: " La Fiscalia de Investigaciones Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidades"...

Que fs 30 obra informe de la Contaduria General de la Provincia del Chaco, donde informa.. que existen registros correspondientes a liquidaciones de haberes en la Jurisdicción 55- MINISTERIO DE LA

PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE , en el mes de Abril/2025 en el Cargo de profesional 5 a favor de la agente Gonzalez Hortensia D.N.I.Nº 14.137.666. y además, tiene liquidaciones en el mes de Abril 2025 en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos . (se adjuntan copias del sistema)

Que obra ,de informe del Organismo Insssep de la Provincia del Chaco sobre situación de la Sra Gonzalez Estela Hortensia DNI. Nº 14.137.666 posee una Pensión Móvil Derivada del fallecimiento de quien en vida fuera su padre agente retirado de la repartición policial otorgado por Decreto Ley 892/58 Art.105/ en su modificatoria de la Ley 3623, Art. 10

Que antes los elementos aportados a la causa corresponde determinar si se encuentra en incompatibilidad por la acumulación de un cargo de planta permanente a sueldo en el Mrio.de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible y ser beneficiaria de Pensión derivada Móvil por hija soltera .

Que, analizada la situación, corresponde señalar la normativa legal aplicable conforme a los antecedentes remitidos respecto a la **Acumulación de Empleos donde la Constitución Provincial dispone en su Artículo 71:** "No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, así sean nacional, provincial o municipal con excepción del magisterio y los de carácter profesional-tecnico en los casos y con las limitaciones que la ley establezca. El nuevo empleo producirá la caducidad del anterior"

Que la **Ley 1128-A** Regimen de incompatibilidades - prescribe como norma general en su **artículo 1º** "No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo , ya sea nacional provincial o municipal.La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes, nacionales, provinciales o municipales.Todo ello sin prejuicio de lo que establezca la Constitución o leyes especiales

Que,teniendo en cuenta lo subscrito por la Ley 1128-A en su art. 1º el desempeño simultáneo de 1 cargo de planta permanente, en el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible y a su vez percibir un (1) beneficio de Pensión móvil para hija soltera en el marco del Regimen Policial por Decreto Ley 892/58 Art. 105 "Los deudos del policia con derecho a pensión son los siguientes: Inc 3 A las hijas solteras: Art.109º El haber de pensión se concederá a los deudos derecho a ella: inc 2" A los hijos,no existiendo viuda"....en conclusión por lo que esta subscrita en la Ley la agente Gonzalez Estela Hortensia de DNI:14.137.666 No genera incompatibilidad con el sueldo en otro cargo de planta permanente en la

administracion Pública, en razon de no existir una doble acumulación de cargos ni de funciones. En cuanto la percepción de un sueldo, no la inhabilita a cobrar una Pensión por hija soltera por ser esta un beneficio derivado de la situación jurídica de aporte de la repartición de la policia por parte de su padre, atento el marco legal aplicable...

Que, por todo lo expuesto precedentemente, esta FIA entiende que no existen motivos legales suficientes que acrediten una actual acumulación de cargos o funciones a sueldo, por percibir de una (1) Pensión por hija beneficio N°27141376662, del Agente fallecido Humberto Felix Gonzalez DNI.7.401.704 (jubilado de la Policia) y ante el desempeño de un (1) cargo de Planta Permanente en la Administracion Pública (Ministerio, de la producción y Desarrollo Económico Sostenible) **No Es Incompatible**, en el marco de la **Ley 1128-A art.1 y ley especial** Regimen Policial por Decreto Ley 892/58 Art.105º inc 3º .y 109 inc 2º

Por lo expuesto, y conforme facultades conferidas por la ley 1128-A:

**EL FISCAL GENERAL
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE :

I) HACER SABER al Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico sostenible que la Sra .Gonzalez Estela Hortencia DNI.14.137.666.ante el desempeño de un (1) cargo de personal de planta permanente en dicho Ministerio, y el ser beneficiaria de (1) Haber de Pensión por hija soltera beneficio N° 27141376662, **no es Incompatible** en el marco legal de la Ley 1128-A y Decreto Ley 892/58 Art.103º Inc 3º.-

II) REMITIR copia de la presente al Ministerio de la Producción Desarrollo Económico Sostenible y a la Contaduria General a sus efectos (art. 13 y sgtes de la Ley 1128-A Ofíciense

III) ARCHIVAR sin mas trámites, tomándose debida razon por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN: N° 3079/25



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

